

Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Melilla.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Boj González, Emilio. Francés.
Chocrón Chocrón, Marcos. Francés e inglés.
Lechuga López, Antonia. Francés.
Renart Prats, Valeriano. Alemán.
Tomás Madrona, José Manuel. Inglés.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación Provincial de este Ministerio en Melilla, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

8428 *ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se designan tres Vocales del Jurado que habrá de fallar el Premio de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián».*

Ilmo. Sr.: La orden ministerial de 3 de febrero de 1976 por la que se crea el premio de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián» establece en su artículo 3.º la composición del Jurado que habrá de fallar anualmente dicho premio. Además de los miembros que forman parte del mismo en función del cargo que ostentan, se establece la designación de tres Vocales. Con objeto de completar el citado Jurado y que el mismo pueda colaborar con este Ministerio en la preparación de la convocatoria correspondiente al año en curso, en virtud de las facultades que tengo conferidas vengo en designar como Vocales en el Jurado que ha de fallar el Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián» a:

Don José Luis García López.
Don Carlos María Tomás Bravo.
Don Jesús Ulled Murrieta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8429 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Tenerife, La Palma-Gomera-Hierro», de Editorial Everest.*

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, como Gerente de Editorial Everest, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Tenerife, La Palma-Gomera-Hierro», de Enrique García Ramos, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Aguirre Borrell.

8430 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras «El Parque Nacional de Aigues Tortes y Lago San Mauricio» y «La Provincia de Madrid», de Editorial Everest.*

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, como Gerente de Editorial Everest, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a las obras «El Parque Nacional de Aigues Tortes y Lago San Mauricio», de Carlos Carrasco-Muñoz de Vera, y «La Provincia de Madrid», de Fernando Delgado Cebrián, y de acuerdo con los informes precep-

tivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Aguirre Borrell.

8431 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se conceden los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas, 1975».*

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas 1975», convocados por Orden ministerial de 3 de marzo de 1975.

Esta Subsecretaría de Turismo, ha tenido a bien conceder dichos premios de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas, al C.I.T. de Vich (Barcelona).

Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas, al C.I.T. «Oriente de Asturias», de Llanes (Oviedo).

Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas, al C.I.T. de Castelldefels (Barcelona).

Accésit, dotado con 25.000 pesetas, al C.I.T. de Plasencia (Cáceres).

Accésit, dotado con 25.000 pesetas, al C.I.T. «Promoción Fuentes Carrionas», de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 16 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8432 *ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1194/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Sagunto.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono Baladre. Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8433 *ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de febrero de 1976, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre la Entidad «Promociones Arga, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra denegación tácita, por silencio administrativo, al recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, sobre suspensión, por un año, del otorgamiento de licencias de construcción y parcelación en los terrenos de la comarca de Barcelona, calificados como «sistemas generales, territoriales o locales», por el Plan General de Ordenación Urbana y Territorial de dicha comarca, se ha dictado por la Sala mencionada, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promociones Arga, S. A.», contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en el

extremo relativo a la suspensión de licencias de parcelación y edificación en los terrenos comprendidos en la "Comarca de Barcelona", y de la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra ese acuerdo ante el Ministerio de la Vivienda; y rechazamos los demás pedimentos articulados en el escrito de demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese la misma a los Organos de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8434 *ORDEN de 22 de marzo de 1976, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de enero de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Córdoba, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 6 de abril de 1971, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento mencionado contra la también resolución de este Departamento de 26 de febrero de 1970, que denegó la modificación del artículo 21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de enero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis y seis de abril de mil novecientos setenta y uno sobre denegación de la aprobación de la modificación del artículo veintiuno de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de aquella ciudad; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor.—Jerónimo Arozamena. José Gabaldón.—Rubricados.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8435 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de diciembre de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre doña Isabel Rubio Quintana, asistida de su esposo, don Adolfo Romero Campos, y el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de mayo de 1969, sobre obligación de realizar obras para subsanar deficiencias, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Rubio Quintana contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de la Orden de ejecución de obras en la casa número dieciocho, calle General Franco de Loja, dada por la Delegación de dicho Departamento en Granada, debemos declarar, y declaramos, ser dichos actos ejecutados a derecho y en consecuencia los anulamos sin expresa mención de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

8436 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de noviembre de 1975 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.338 de 1974, interpuesto por el Letrado don Alfonso González y Miguel, en nombre y representación de don Narciso Villar Prieto, don Francisco Jaén Ruiz, don Manuel Estruch Suárez, don Alfonso Espinosa García, don Fernando López García, don Faustino Hernández Llorente, don Ramón Jaudenes Alvarez y don Alfredo Najera contra el Ministerio de la Vivienda que en diversas fechas desestimó sendos recursos de alzada contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que acordó la rescisión del contrato suscrito con el Patronato de Casas del Ejército del Aire confirmando el desahucio que este Patronato había acordado; siendo parte la Administración, representada por el señor Agobado del Estado, se ha dictado el 3 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que rechazamos la excepción de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por don Narciso Villar Prieto y otros contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda desestimatorias de recursos de alzada formulados contra resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda acordando la rescisión de contratos suscritos con el Patronato de Casas del Ejército del Aire que ratificaron sendos desahucios administrativos, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y han de ser confirmados; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Rodríguez.—José Luis Ruiz.—Ramón Guerra.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8437 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de diciembre de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, entre don Miguel Ballesteros Martín, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, y dirigido por Letrado; y la Administración General del Estado, demandada, representada por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda, de 19 de mayo de 1971, sobre rescisión de contrato de una vivienda, se ha dictado en 13 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Ballesteros Martín contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, que, en alzada, confirmó el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de doce de enero de mil novecientos setenta que declaró rescindido el contrato suscrito por el ahora recurrente de la Vivienda de la Obra Sindical del Hogar del grupo del Generalísimo Franco, del número tercero, de la calle San José de Teruel, por ser conformes a derecho los citados acuerdos recurridos, y debemos absolver y absolvemos a la Administración de todas las pretensiones contra ella ejercitadas en este contencioso y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Francisco Vidal.—José L. Ponce de León (rubricados).»